

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

**PROHIBE EL INGRESO DE ANIMALES
DOMESTICOS E INSECTOS BENEFICOS
A ISLA DE PASCUA.-**

SANTIAGO, 10 DIC. 1963

Nº 002446 /

VISTOS : La Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el D.F.L. RRA Nº 16, de 1963, sobre Protección y Sanidad Animal, los numerales Nº 8 y 9 del Artículo Nº 19 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que por sus características geográficas y su aislamiento, en el territorio de la Isla de Pascua no se han detectado problemas de Salud Animal.
- 2.- Que en el Territorio Continental se han constatado diversas enfermedades que pueden afectar la salud de la masa animal ya radicada en Isla de Pascua.

RESUELVO :

- 1.- Prohíbese el ingreso de animales domésticos e insectos benéficos al Territorio de Isla de Pascua a fin de evitar una eventual diseminación de enfermedades existentes en el territorio continental, como ser :
 - Linfadenitis Caseosa
 - Varroasis de las Abejas
 - Hidatidosis
 - Brucelosis
 - Tuberculosis, u otras.
- 2.- Exceptúanse de lo anterior, las mascotas y aquellos animales e insectos que expresamente autorice este Servicio, en virtud de una necesidad de carácter científico u otra, los que en todo caso deberán ir acompañados del respectivo certificado sanitario expedido por este Servicio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR NACIONAL

EPL

LSG/ASR/CVJ/xbv

Transcribese a :

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Direcciones Regionales